



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **221** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

**30 MAY 2013**

**VISTOS:** El Contrato N° 104-2012, de fecha 14 de diciembre de 2012, la Carta N° CDN-018/2013 SJN, de fecha 13 de mayo de 2013; la Carta N° 023-2013-CSRCH/G.R.P, de fecha 16 de mayo de 2013; el Informe N° 101-2013/GRP-440310-ING.YSC, de fecha 24 de mayo de 2013; el Informe N° 2016-2013/GRP-440310, de fecha 27 de mayo de 2013; el Informe N° 901-2013/GRP-440300, de fecha 27 de mayo de 2013; la Carta N° CDN-022/2013 SJN, de fecha 28 de mayo de 2013; el Informe N° 170-2013/GRP-440320-MIOZ de fecha 30 de mayo de 2013 e Informe N° 692-2013/GRP-440320 de fecha 30 de mayo de 2013, relacionados a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA RIO CHIRA SECTOR SAN JOSÉ DE NOMARA – LA HUACA – PAITA"**.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato N° 104-2012, de fecha 14 de diciembre de 2012, suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y el Consorcio Del Norte, producto de la Licitación Pública N° 018-2012-GRP/GGR-GRI, se contrató la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA RIO CHIRA SECTOR SAN JOSÉ DE NOMARA – LA HUACA - PAITA", por el monto ascendente a S/. 2'369,678.89 nuevos soles y con un plazo de ejecución de obra de 120 días naturales;

Que, con Carta N° CDN-018/2013 SJN, de fecha 13 de mayo de 2013, el Contratista de la Obra, Consorcio Del Norte, a través de su representante legal, Sr. Carlos Alberto Franco Mogollón, se dirige a la Supervisión de la Obra a fin de solicitar la ampliación de plazo N° 01 por 106 días calendario por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, plazo adicional que resulta necesario para la culminación de la obra en mención; alega que producto de la demora en la absolución de consultas respecto de la deficiencia en el Expediente Técnico se está teniendo como consecuencia una reducción de ritmo de trabajo que afecta directamente la ruta crítica, hecho que se corrobora con las anotaciones en el cuaderno de obra, contabilizando en 106 días calendario;

Que, con Carta N° 023-2013-CSRCH/G.R.P, de fecha 16 de mayo de 2013, el Supervisor de la Obra, Consorcio Supervisor Rio Chira, se dirige a la Dirección de Obras a fin de manifestar su conformidad manifestando que como consecuencia de la falta de aprobación de la modificación del expediente técnico la ampliación de plazo en mención resulta procedente;

Que, con Informe N° 101-2013/GRP-440310-ING.YSC, de fecha 24 de mayo de 2013, la Ing. Yoli Simbaña Cruz, Asistente de la Dirección de Obras, se dirige a la Dirección de Obras a fin de declarar la procedencia de la ampliación de plazo indicando que las partidas afectadas son la rampa de acceso a espigón y excavación de uña, acomodo de roca en forma mecánica que de acuerdo al cronograma debieron iniciarse el 25 de enero de 2013, siendo que desde ésta fecha debe considerarse la afectación de la ruta crítica debiéndose otorgar 102 días calendario por ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 2016-2013/GRP-440310, de fecha 27 de mayo de 2013, la Dirección de Obras, manifiesta a la Dirección General de Construcción que se debe aprobar la solicitud del contratista por cuanto está en concordancia con el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 901-2013/GRP-440300, de fecha 27 de mayo de 2013, la Dirección General de Construcción se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de dar su conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 en mención, debiéndose emitir la resolución correspondiente, siendo que con





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **221** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI  
 Piura, **30 MAY 2013**

proveído de fecha 27 de mayo de 2013 la Gerencia Regional de Infraestructura deriva lo actuado a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación a fin de seguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° CDN-022/2013 SJN, de fecha 30 de mayo de 2013, el representante legal del Consorcio del Norte, Sr. Carlos Alberto Franco Mogollón, se dirige a la Entidad a fin de renunciar expresa, libre e indubitablemente al cobro de los gastos generales;

Que, mediante Informe N° 170-2013/GRP-440320-MIOZ de fecha 30 de mayo de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que, para efectos de establecer el alcance y procedimiento para amparar la petición de la Ampliación de Plazo, en el marco de un contrato de Ejecución de obra, debemos remitirnos a lo dispuesto en los Artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley, los cuales prescriben, los cuales prescriben:

**“Artículo 200.- Causales de ampliación de plazo**

De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado”

**“Artículo 201.- Procedimiento de ampliación de plazo**

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad”, bajo ese contexto, debe otorgarse la ampliación de plazo por 102 días calendario a favor del Contratista por cuanto, al haber ocurrido causas no imputables al ejecutor que han paralizado la obra de manera constante se ha generado una afectación en la ruta crítica de la obra, sin reconocimiento de los mayores por renuncia expresa del contratista;

Que, mediante Informe N° 692-2013/GRP-440320 de fecha 30 de mayo de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación eleva los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura con el objeto que se formalice la Resolución que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 a favor del Contratista en mención, por un plazo de 102 días calendario, comprendidos desde el 19 de mayo de 2013 hasta el 28 de agosto de 2013, modificándose el plazo de término de Ejecución hasta el día 28 de agosto de 2013;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **221** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

**30 MAY 2013**

De conformidad con las Visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura”, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Solicitud de ampliación de plazo N° 01, por Ciento Dos (102) días calendario, formulada por el Representante Legal del Contratista **Consorcio Del Norte**, en el marco de la EJECUCION DE LA OBRA: “CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA RIO CHIRA SECTOR SAN JOSÉ DE NOMARA – LA HUACA – PAITA”, comprendidos desde el 19 de mayo de 2013 hasta el 28 de agosto de 2013, modificándose el plazo de término de Ejecución hasta el día 28 de agosto de 2013, sin reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa e indubitable del Contratista.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer la elaboración de la Addenda al Contrato N° 0104-2012, de fecha 14 de Diciembre de 2012, en lo referido a la ampliación de plazo a que se contrae el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución al Contratista **Consorcio Del Norte** en su domicilio legal sito en Urb. Jardín, Mz. “D2”, Lote 13 – Sullana – Piura y al Supervisor de la Obra **Consorcio Río Chira**, en su domicilio legal sito en Calle Arequipa N° 439, Tercer Piso (Oficina 07) - Piura.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y Dirección de Licitaciones, Contratos.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDWIN D. TRUJAY ACHA  
CIP N° 81209  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

